

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Rad.
11001400305320200071200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

1.- Negar la petición visible a ítem 32 de este cuaderno, enderezada a efectuar requerimiento a la parte actora a efectos de que se cancelen los gatos de curaduría a la de la justicia Isabel Cristina Diaz Galeano, lo anterior toda vez que de conformidad con lo establecido en el inciso 5° del art. 363 del C. G. del P., cuenta con los medios procesales pertinentes para reclamar dichas sumas de dinero.

2.- Requerir al liquidador Hernando Alberto Urquijo, para que so pena de las sanciones legales, en el término de ocho días acredite cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3 y 4 del auto de fecha 7 de diciembre de 2020, esto es presentar a actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, conforme lo normado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 del C.G.P.; así como notificar por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso, a fin de que se hagan parte en el mismo.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 054 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 29 de marzo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria